



**LXIII
LEGISLATURA**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IBD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA, EL DIPUTADO JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MATÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS, ASÍ COMO LA DIPUTADA EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL IBD":

- 1.1.** Que el Senado de la República es un cuerpo colegiado, parte integrante del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2.** Que el artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.
- 1.3.** Que el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer Institutos de Investigación Jurídica y Legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.
- 1.4.** Que el artículo 300 numeral 4 del Reglamento del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez tiene a su cargo tareas de investigación jurídica y legislativa.
- 1.5.** Que el artículo 301 numeral 3 del Reglamento del Senado de la República establece que el Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República desarrolla las bases orgánicas y funcionales del Instituto Belisario Domínguez.
- 1.6.** Que el artículo 41 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez, es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional, así como promoción de la cultura cívica y ciudadana.



LXIII
LEGISLATURA

- 1.7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez cuenta con facultades para celebrar convenios de colaboración con legislaturas locales e instancias legislativas internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional.
- 1.8. Que la celebración del presente Convenio se realiza al amparo del artículo 4 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores
- 1.9. Que se encuentra debidamente representado en este acto por el Senador Miguel Ángel Osorio Chong, en su calidad de Presidente del Comité Directivo, quien fue nombrado por el Pleno de la Cámara de Senadores el 30 de octubre de 2018.
- 1.10. Que para los fines y efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06030.
- 2. DE "EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ":**
 - 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se deposita en una Asamblea de Diputados que se denominará Congreso del Estado.
 - 2.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en adelante "LA LEY ORGÁNICA", se determina que el Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina "Congreso del Estado".
 - 2.3. Que el artículo 71 fracción I, inciso c) de "LA LEY ORGÁNICA", establece que su representación legal recae en el Presidente de la Directiva.
 - 2.4. Que el 14 de septiembre de 2021, el Pleno de la LXIII Legislatura de "EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", designó a la Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, como Presidenta de la Directiva, quien cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio.
 - 2.5. Que conforme a los artículos 73 Y 74 de la "LA LEY ORGÁNICA", la Junta de Coordinación Política, es el órgano colegiado encargado de dirigir la administración operativa del "EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"; así como de promover entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órgano que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de ejercer las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden y se integra con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y los vocales que correspondan.
 - 2.6. Que el 15 de septiembre de 2021, el Pleno de la LXIII Legislatura de "EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", designó al Diputado José Luis Fernández Martínez, como Presidente de la Junta de Coordinación Política, quien cuenta con facultades suficientes para la

8 2



LXIII
LEGISLATURA

autorización y suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.

- 2.7. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 61 fracción IV inciso b), 119 fracción II, 120 y 126 de la "LA LEY ORGANICA"; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción III y 8 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, corresponde al Instituto de Investigaciones Legislativas de "EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", el apoyo técnico jurídico, a través de la investigación documental y de campo exclusivamente, en los diversos asuntos legislativos de la competencia del Congreso, así como mediante la capacitación parlamentaria; Investigar en forma permanente los antecedentes históricos de las leyes, códigos, reglamentos y decretos vigentes en la Entidad; Efectuar estudios comparativos de la legislación del Estado, con la que rige en otras entidades federativas y en el orden federal; Coadyuvar con las comisiones legislativas, analizando técnica y jurídicamente las iniciativas de ley o decreto que se presenten al Congreso, y proporcionando las bases técnicas y metodológicas para la elaboración de anteproyectos de iniciativas de ley o decreto que se elaboren; Proponer las directrices de investigación, difusión, conservación y actualización de documentos y legislación del Estado, de otras Entidades Federativas y Federal; acopio e intercambio de material y acervo bibliográfico; así como experiencias en investigación con las demás entidades federativas e instituciones académicas similares, nacionales y del extranjero.
- 2.8. Que la Diputada Emma Idalia Saldaña Guerrero, es la Directora del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 5 y 8 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio.
- 2.9. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Vallejo número 200, entre Comonfort y Rayón, zona Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, México.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.
- 3.2. Que es su voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en obligarse a través del presente Convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas, a la elaboración de investigaciones y análisis, que benefician a "LAS PARTES" así como a la realización de diversas actividades dentro del ámbito legislativo.

3



**LXIII
LEGISLATURA**

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

A continuación, se presenta un listado de actividades a realizar, mismas que dependerán del Programa de trabajo que se acuerde entre “LAS PARTES”:

1. Integrar al acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de “**EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**” y “**EL SENADO**”, a través de “**EL IBD**”, comprendiendo textos completos de iniciativas, dictamen, diario de los debates, votación, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos;
2. Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a “**EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**” y a “**EL IBD**”, así como a la legislación que ambos generan;
3. Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis, e información de campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas que se consideren relevantes. Toda información deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de internet correspondiente a cada una de “**LAS PARTES**”;
4. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por “**LAS PARTES**”, mediante la ejecución del Programa de coedición que al respecto se establezca, previo acuerdo de estas;
5. La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

TERCERA.- COMPROMISOS.

1. Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento “**EL IBD**” se compromete a:
 - A) Proporcionar a “**EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**” la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos y contenidos en su acervo documental de consulta pública;
 - B) Proporcionar el apoyo y asesoría técnica a “**EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**” para el desarrollo de los proyectos de este Convenio;
 - C) Proporcionar a “**EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**” el apoyo para el impulso a la profesionalización y actualización de sus investigadores.
 - D) Fomentar e incluir a “**EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**” en los procesos de intercambio y donación de material bibliográfico;
 - E) Acordar con “**EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**” la celebración de cursos, diplomados, seminarios, conferencias y talleres tendientes a fortalecer el marco nacional y estatal normativo.

4



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República



LXIII
LEGISLATURA

2. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **“EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”** se compromete a:

- A) Facilitar a **“EL IBD”** las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;
- B) Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá integrarse a su página de internet correspondiente;
- C) Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente a **“EL IBD”**.
- D) Fomentar e incluir a **“EL IBD”** en los procesos de intercambio y donación de material bibliográfico;
- E) Acordar con **“EL IBD”** la celebración de cursos, diplomados, seminarios, conferencias y talleres tendientes a fortalecer el marco nacional y estatal normativo.

3. **“LAS PARTES”**, de manera conjunta se comprometen a:

- A) Promover al menos una vez al año, reuniones de evaluación para conocer los resultados y avances obtenido, de acuerdo con los objetivos en materia de este Convenio;
- B) Colaborar en la organización de conferencias, foros, coloquios, simposio, talleres, cursos, diplomados, que tengan como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la Agenda Legislativa, así como la difusión de estos convenios.
- C) Intercambiar información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas instituciones;
- D) Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones;
- E) Desarrollar estudios multidisciplinarios con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas y leyes de decretos;
- F) Promover la capacitación continua del personal de ramas afines a su labor.
- G) Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión masiva correspondiente a cada una de **“LAS PARTES”**;
- H) Colaborar interinstitucionalmente, proporcionado información legislativa mediante solicitud de la instancia interesada;
- I) Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo;

3 5 A



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República



LXIII
LEGISLATURA

- J) Brindar acceso a sus respectivos estudios de investigación y análisis, así material legislativo jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades siguiendo la Ley de normatividad aplicable en cada una de las citadas instituciones.
- K) Otras que acuerden **“LAS PARTES”** de común acuerdo y por escrito, las cuales formaran parte del presente Convenio.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas Primera y Segunda, **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los que deberán ser formalizados por escrito y suscritos por quienes cuenten con facultades para comprometer a **“LAS PARTES”** y formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- Los responsables de su ejecución;
- Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**;
- El plan y calendario de trabajo;
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración, y;
- Todos aquellos aspectos y elementos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el seguimiento y cumplimiento de las actividades de este instrumento **“LAS PARTES”** designan como responsables a las personas que a continuación se indican:

Por parte de **“EL IBD”** a la Mtra. Dora Cecilia Martínez Garcés, Encargada de Despacho de la Dirección General de Difusión y Publicaciones y al Mtro. Edgar Moisés Rivero Cob, Investigador adscrito al Área de Vinculación.

Por parte de **“EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”** Al Lic. Daniel Alberto Gutiérrez Hermoso, Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas.

SEXTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Este Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **“LAS PARTES”**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los convenios de colaboración específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para el caso de que los trabajos que con motivo del cumplimiento del presente Convenio sean suspendidos como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad de ningún tipo por los daños y/o perjuicios que se



**LXIII
LEGISLATURA**

pudieran causar, en el entendido de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, de ser posible se reanudarán las tareas pactadas o en su defecto, se procederá con la terminación anticipada del instrumento.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente en quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a tratar con confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, tomando en cuenta aquella que deba considerarse reservada en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia de este instrumento comenzará a partir del 28 de junio de 2022 y concluirá el 31 de agosto de 2024, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante la suscripción del instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado; pero, en cualquier caso, y para no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades que hayan iniciado.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán efectuarse por escrito entre “**LAS PARTES**” a través de las personas designadas como responsables, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio o designe nuevas personas responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

7



**LXIII
LEGISLATURA**

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en sus 09 (nueve) fojas en 04 (cuatro) tantos en la Ciudad de México, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintidós.

POR “EL IBD”



SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

POR “EL CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ”


DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA
ECHAVARRÍA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA


DIPUTADO JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ
MARTÍNEZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA Y DEL COMITÉ
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
LEGISLATIVAS


DIPUTADA EMMADALIA SALDAÑA
GUERRERO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS







**LXIII
LEGISLATURA**

TESTIGOS DE HONOR

**MTRO. RODRIGO ÁVILA BARREIRO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA
DE "EL IBD"**

**MGDA. OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTA DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**REVISÓ
LIC. ZULEYMA HUIDOBRO GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



REVISÓ
J.L.A.J.

LAC

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós que celebran el Instituto Belisario Domínguez de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión "EL IBD" y la LXIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ".